



REGISTRO PROVINCIAL
DE LAS PERSONAS

2024 "Año de la digitalización y simplificación
administrativa, de las startups, de la
inteligencia artificial, del desarrollo de la
ciudadanía digital y de la salud mental".

SEÑOR
DIRECTOR GENERAL
DEL REG. PROV. DE LAS PERSONAS
S _____ / _____ D

EL/LA QUE SUSCRIBE: PEREYRA BRUNO EMANUEL
DNI N° 46.784.464 CON DOMICILIO EN ESMERALDA S/N° LOTE 14-B° NUEVO
GARUPA NÚMERO DE LA LOCALIDAD _____
VIENE A SOLICITAR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 26994/16, LA
ADICIÓN DE APELLIDO MATERNO EN EL NACIMIENTO DE PEREYRA BRUNO
EMANUEL

DEBIENDO QUEDAR A PARTIR DE LA PRESENTE SOLICITUD:
SZYSZKOWSKI PEREYRA BRUNO EMANUEL

A LOS EFECTOS DE PROBAR LO EXPUESTO ADJUNTO:

ACTA DE NACIMIENTO DEL INSCRIPTO
ACTA DE NACIMIENTO DE LA MADRE Y D.N.I. DE LA MISMA Y DEL INSCRIPTO.

SIN OTRO PARTICULAR SALUDO A UD. ATTE.

FIRMA SOLICITANTE

PADRE _____

MADRE _____

FIRMA DE LOS SOLICITANTES

LAS FIRMAS CORRESPONDEN A: PEREYRA BRUNO EMANUEL_DNI N°
46.748.464-

brtemanuelpereyra@gmail.com



Registro Provincial de las Personas

REPUBLICA ARGENTINA

3°	570	2005
TOMO	ACTA	AÑO

NACIMIENTO

En Posadas - Sección Primera
 República Argentina, a 13 de Octubre
 de 2005. Yo, Oficial Público de este Registro Civil inscribo el Nacimiento de
Bruno Emanuel D.N.I.N° 46784.464

PEREYRA

Bruno Emanuel

Sexo Masculino nacido el 11 de Octubre de 2005
 a las 15:45 horas, en Bolivar n° 2366 - Posadas -

Hijo de Hugo Narciso PEREYRA Doc. Ident. 33.425.378
Argentina y de Teresa Romina SZYSZKOWSKI Doc. Ident. 31.257.944 Arg.

Apellido PEREYRA
 Según certificado de la D^{ña} Maria Cristina ELIAS

Declarante Hugo Narciso PEREYRA Doc. Ident. 33.425.378

Domicilio Coronel Lopez s/n° Posadas Obra en virtud de der. el padre
Se cumplieron la ley Nac. 25.819 prorrogada por D.T.º 900/04
y Art. 2º Ley 18.248 reformada por ley 23.264. Leída el act
la firma conmigo el declarante y la madre.



[Handwritten signature]



NOHARA LILIANA QUIERO
 DELEGADA TITULAR
 Registro Provincial de las Personas

SZYSZKOWSKI

Teresa

Romina



REDACTO

N.L.O.U.

ACTA N° 636.T.II En A del Valle Depto. de Esquina

Provincia de Misiones, a 11 de Octubre 1984 Ante mí, Oficial Público Autorizado

Delegado, don Romualdo José SZYSZKOWSKI

C.I. N° 8.546.786 Domiciliado Km. 200. A del Valle

DECLARA: Que el día Cuatro mes Octubre año mil novecientos ochenta y cuatro hora 6⁰⁰ lugar Campo Grande

NACIO una criatura del sexo femenino constatada por el Sr. Juan VIBENTIN recibió el nombre de Teresa

Romina

APELLIDO SZYSZKOWSKI su padre Romualdo José

SZYSZKOWSKI nacionalidad argentina C.I. N° 8.546.786

su madre Luciana ANTUNEX nacionalidad argentina

C.I. N° 11.145.117 Ficha identificatoria N° 31.257.944

En esta acta, la firman conmigo, el declarante

[Handwritten signature]



REGISTRO PROVINCIAL
DE LAS PERSONAS

2291812

Fecha	16-07-2024
Hora	08:42
Operación	2291812
Total a pagar	\$3,850.00

Formas de pago

rapipago



Provincia
NET

PAGO 24

Acil

RIPSA

MULTIPAGO

Cobro Express



139000000020000229181200385000243650000000002

Acreditación 24hs

Un servicio de rapipagos



Posadas,.....

A LA SEÑORA
DIRECTOR GENERAL
DEL REGISTRO PCIAL
DE LAS PERSONAS
S / / D:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los efectos de elevar informe, vistos: los autos caratulados “EXPTE N° 2327-A-24, PEREYRA BRUNO EMANUEL S/ ADICION DE APELLIDO MATERNO DE PEREYRA BRUNO EMANUEL”.-

Que a fs. 01 se presenta el Sr. PEREYRA Bruno Emanuel, en su carácter de Titular, acreditando su identidad con el D.N.I. N° 46.784.464 solicitando que en su Acta de Nacimiento, (Acta 570-Tomo 3º-Año 2005, inscripto en el R.P.P. Secc. 1º, Posadas-Miss), ADICIONAR el apellido materno, anteponiendo el mismo, debiendo quedar a partir de la presente solicitud la identificación como “**SZYSZKOWSKI PEREYRA Bruno Emanuel**”.-

Que a los efectos de probar lo solicitado se adjunta fotocopias certificadas de: 1) Acta de Nacimiento del inscripto, 2) Acta de Nacimiento de la madre, 3) D.N.I. de la misma, 4) D.N.I. del solicitante.-

Que del cotejo y análisis de la documental acompañada, este departamento Jurídico y Legalizaciones del R.P.P. entiende salvo mejor criterio que no corresponde hacer lugar a lo peticionado a fs. 01 ya que conforme al Art. 64 del C.C. y C. de la nación, solo se puede adicionar el apellido no cambiar el orden del mismo, debiendo la parte interesada concurrir a un Juzgado Civil de Primera Instancia, conforme lo señala el Art. 84 de la Ley 26.413 y normativas concordantes.-

Es cuanto informo.-.

INFORME N° 340/24
DEPTO JURÍDICO Y LEGALIZACIONES

Dra. JESSICA GUANORA BENTZ
ABOGADA LEGAL
Dep. Jurídico y Legalizaciones
Registro Provincial de las Personas



PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO
REGISTRO PROVINCIAL
DE LAS PERSONAS

2024 – “Año de la digitalización y simplificación administrativa, de las startups, de la inteligencia Artificial del desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud mental”

Posadas, 05 de agosto de 2024.-

DISPOSICION N° 1776 / 2024

Y VISTOS: CARATULADOS: “EXPTE. 2327-A-24, PEREYRA BRUNO EMANUEL, S/ ADICION DE APELLIDO MATERNO DE PEREYRA BRUNO EMANUEL”.-

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 Se presenta el Sr. PEREYRA Bruno Emanuel, en su carácter de Titular, acreditando su identidad con el D.N.I. N° 46.784.464 solicitando que en su Acta de Nacimiento, (Acta 570-Tomo 3°-Año 2005, inscripto en el R.P.P. Secc. 1°, Posadas-Mnes.) ADICIONAR al apellido del padre el apellido materno, anteponiendo el mismo, debiendo quedar a partir de la presente solicitud la identificación como “**SZYSZKOWSKI PEREYRA Bruno Emanuel**”.-

Que a los efectos de probar lo solicitado se adjunta fotocopias certificadas de: 1) Acta de Nacimiento del inscripto, 2) Acta de Nacimiento de la madre, 3) D.N.I. de la misma, 4) D.N.I. del solicitante.-

Que el Depto. Jurídico y Legalizaciones por Informe N° 340/24 entiende salvo mejor criterio que no corresponde hacer lugar a lo peticionado a fs. 01 ya que conforme al Art. 64 del C.C. y C. de la nación, solo se puede adicionar el apellido no cambiar el orden del mismo, debiendo la parte interesada concurrir a un Juzgado Civil de Primera Instancia, conforme lo señala el Art. 84 de la Ley 26.413 y normativas concordantes.-

POR ELLO:

LA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS DISPONE:

ARTICULO 1: NO HACER LUGAR, a lo solicitado a fs. 01, debiendo la parte interesada Concurrir a un Juzgado Civil de Primera Instancia.-

ARTICULO 2: COMUNIQUESE, por Departamento Despacho del R. P. P., la Presente Disposición a los efectos de su cumplimiento e informe a la parte interesada.-

ARTICULO 3: REGISTRESE, Comuníquese, cumplido ARCHIVESE por Departamento Despacho del Registro Provincial de las Personas.-

ECHEVERRIA Firmado digitalmente por
Paula Brigida ECHVERRIA Paula Brigida
Fecha: 2024.08.06 10:39:54
-03'00'